



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Comercio.

Excmo. Sr.: En vista de una esposicion de los propietarios de tierras arrozales de Valencia, manifestando los graves perjuicios que causa á la clase agricultora de aquella provincia la libre importacion del arroz extranjero, S. M. la Reina nuestra Señora, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver que, no obstante lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de enero y 7 de febrero últimos, siga satisfaciendo dicha semilla á su introduccion en el reino los derechos que marca el arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1857.—Claudio Moyano.—Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Resuelto por Real orden de esta fecha que el arroz extranjero siga satisfaciendo á su introduccion en el reino los derechos que marca el arancel, y con el fin de que esta soberana resolucion no perjudique al comercio S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que, con arreglo á lo establecido en circunstancias análogas por Real orden de 22 de octubre próximo pasado, se despachen libres de derechos los cargamentos de dicha semilla que arribaren á nuestros puertos antes de finalizar el término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que por un cálculo prudencial deban verificarlo, siempre que se justificare en suficiente forma haberse celebrado los contratos de que procedan con antelacion á la publicacion en la Gaceta de la primera de las citadas Reales órdenes.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1857.—Claudio Moyano.—Sr. Ministro de Hacienda.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Para dar puntual y debido cumplimiento á un acuerdo de la superioridad, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitirme en el preciso término de ocho dias, nota detallada con referencia á sus respectivas localidades, de los datos que á continuacion se espresan; procediendo al efecto, de acuerdo con los reverendos curas párrocos, juntas municipales de beneficencia y sanidad, facultativos titulares, subdelegados de medicina, cirujia y farmacia, en la

parte que á cada cual corresponde, en los trabajos de que se trata: debiendo advertir que dichos datos han de referirse únicamente al año último, por lo tocante á beneficencia y sanidad, y al mismo y al anterior, ó sea á 1855 y 1856, por lo que respecta á la invasion del cólera, guardando el orden siguiente en la redaccion de las referidas notas.

Beneficencia. Pueblo en que esté situado el establecimiento. Servicio del mismo. Clasificacion. Presupuestos de ingresos y de gastos, fijos y eventuales. Déficit y por quién se cubre. Acogidos y estancias que causen. Personal absorto al servicio del establecimiento.

Sanidad. Pueblos. Juntas de sanidad. Cementerios. Número de profesores de medicina, cirujia y farmacia. Sneldos y por dónde cobran. Boticas. Herbolarios. Enfermedades endémicas. Idem epidémicas. Epizooticas.

Cólera. Pueblos invadidos en 1855. Idem en 1856. Número de invadidos. Defunciones. Duracion de la epidemia. Máximum diario de invasiones y defunciones. Total de personas socorridas á domicilio. Idem en hospitales. Resumen de lo gastado durante la epidemia.

Por último, á las referidas notas en este orden redactadas, se añadirán todas las observaciones que se crean oportunas, teniendo presente la enumeracion de datos que la superioridad reclama.

Me prometo del celo de los Sres. Alcaldes que prestarán este servicio con toda la puntualidad y urgencia que el mismo exige.

Madrid 9 de marzo de 1857.—Cárlos Marfori.

Nota espresiva de los datos á que se refiere la circular anterior.

BENEFICENCIA.

Número de establecimientos que haya en la provincia, con designacion de los que sean provinciales, municipales ó particulares.—En esta relacion se comprenderán las casas —Hospitales—Hospicios—de Maternidad—de Asilo—de Prevision—de Socorro—de Hospitalidad domiciliaria—Asilos de mendicidad—Depósitos para pobres—para transeuntes—Montes de piedad—Cajas de Ahorros—Bancos de pobres—Inclusas—Desamparados—Cotarros—Lavaderos para pobres—Baños para id.—de Locos—de Parturientas—de trabajo ó enseñanza para pobres—de Misericordia—de Refugio—de Arrepentidos—de Incurables—de Convalecientes—de Elefanciacos—de Leprosos—y de huérfanos.

SANIDAD.

Academias de Medicina y Cirujia—Lazaretos—Juntas de Sanidad—Depósitos de cadáveres—Cementerios—Número de profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia—de Boticas—de Herbolarios—Dispensarios—cualquiera que sea el sistema médico á que pertenezcan.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Total de los presupuestos de gastos é ingresos en cada uno de los establecimientos—Número de acogidos ó socorridos en cada uno de ellos—Personal asignado para su servicio—Mendicidad y número aproximado de mendigos—Enfermedades endémicas—Epidemias—Epizootias—Invadidos y muertos durante la última invasion del cólera—Espó-

sitos reclamados—Prohijados—Número de braceros ó jornaleros—Fundaciones particulares—Memorias—Obras pias—Establecimientos generales de beneficencia—Hermanas de la caridad ú otros institutos análogos—Establecimientos de baños minero-medicinales—Número de bañistas que han acudido á cada uno durante el último año.

Para llevar á debido efecto un acuerdo de la superioridad, los alcaldes de esta provincia me remitirán en el preciso término de ocho dias, una nota espresiva de los pueblos de su mando que tengan construido cementerio, y otra de los que carezcan de él, consignando en este último caso el vecindario de la localidad.

Madrid 9 de marzo de 1857.—Cárlos Marfori.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Lorenzo Gargallo, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse Carolina, sita en el cerrillo del Recuenco, término y distrito municipal de Madarcos, lindando al S. el cerro del Recuenco; P. ancho del Recuenco; N. el rio de Madarcos, y al. M. la solana del Recuenco y camino de las Carretas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de febrero de 1857.—Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José de Torres Isunza, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse S. Ale-

jandro, sita en el cerro de Pedro Duermes, término y distrito municipal de Cenicientos, lindando al S. tierras de Esteban Mangas; N. tierras de Eulogio Ferosel y Victor Mesa; Poniente tierras de Laureano Fernandez, y Mediodia tierras de Luis Garcini; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 12 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de febrero de 1857.—Cárlos Marfori.

CONSEJO PROVINCIAL DE MADRID.

Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor comisario de Guerra á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de febrero próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes:

Pan, racion.....	1 rs.	54 cénts.
Cebada, fanega..	58	28 1/2
Paja, arroba....	5	50
Aceite, id.....	56	"
Leña, id.....	1	42 1/2
Carbon, id.....	6	16

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia, y le den esacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs. va.

Madrid 8 de marzo de 1857.—Cárlos Marfori.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

MES DE MARZO DE 1857.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1856.

	Reales.	Cénts.	Reales.	Cénts.
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.				
Capítulo 7.º Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	117,357	76		
9.º Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	1,000,000			
			1,117,357	76
SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.				
Obligaciones corrientes.....	..		126,725	49
SECCION QUINTA.—Clases pasivas.				
Obligaciones corrientes.....	..		287,812	98

SECCION SESTA. — Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º	Personal del clero.....	10,174..77	
2.º	Material de id.....	28,559..81	
3.º	Personal de religiosas.....	36,927..26	
4.º	Material de id.....	2,584..35	
		<hr/>	78,246..19

SECCION NOVENA. — Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 6.º	Material de Audiencias.....	470..19	
7.º	Personal de juzgados de primera instancia.....	4,074..16	
8.º	Material de id.....	6,448..39	
9.º	Gastos diversos.....	1,600	
		<hr/>	12,592..74

SECCION UNDECIMA. — Ministerio de Marina.

Capítulo 3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares.....	43,504	
4.º	Material de id. id.....	8,305	
5.º	Personal de las oficinas militares y de administracion de los departamentos.....	700	
7.º	Idem de tercios navales.....	4,175	
8.º	Material de id.....	1,851	
10.	Idem de arsenales.....	214,762	
11.	Personal de buques armados...	101,968	
12.	Material de id.....	201,522	
15.	Personal de correos maritimos.	1,500	
16.	Material de id.....	274,313	
20.	Idem de hospitales.....	9,407	
		<hr/>	862,007

SECCION DUODECIMA. — Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 6.º	Material de Gobiernos de provincia.....	4,000	
8.º	Idem de Vigilancia pública....	252	
13.	Idem de Beneficencia.....	62,890	
22.	Obligaciones reconocidas despues de terminado el ajuste definitivo.....	909..60	
		<hr/>	68,051..60

SECCION DECIMATERCERA. — Ministerio de Fomento.

Capítulo 5.º	Personal de Montes.....	11,500	
6.º	Material de id.....	500	
7.º	Personal de Minas.....	10,000	
37.	Material de carreteras.....	2,750	
38.	Idem de caminos de hierro....	14,000	
		<hr/>	38,750

SECCION DECIMACUARTA. — Ministerio de Hacienda.

Capítulo 5.º	Personal del Tesoro público...	2,667	
6.º	Material de id.....	1,044	
11.	Personal de la Administracion de contribuciones.....	1,329	
12.	Material de id. id.....	198	
16.	Idem de la Administracion de Aduanas.....	5,803	
51.	Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por el Estado.....	19,744	
55.	Gastos eventuales.....	4,000	
		<hr/>	34,785

SECCION DECIMAQUINTA. — Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 3.º	Personal del impuesto de minas.	349	
17.	Idem de Alfolíes y almacenes de sal.....	5,120..28	
18.	Material de la Administracion de id.....	22,640..14	
19.	Premios á aprehensores de id..	200	
23.	Idem á denunciadores de efectos timbrados.....	89,474	
56.	Gastos de los ramos de Marina.	24	
58.	Material de Correos.....	117,104	
59.	Gastos de fabricacion y espendicion de sellos de Correos..	13,424..50	
		<hr/>	248,205..92
		<hr/>	2,874,532..68

PRESUPUESTO DE 1857.

SECCION PRIMERA. — Casa Real.

	Rs.	Cent.	Rs.	Cent.
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina...		3,833,333	
2.º	De S. M. el Rey.....		433,334	
3.º	De la Serma. Sra. Princesa de Asturias, Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.		445,832	

4.º	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	249,998	
5.º	Del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y su familia.....	624,998	
		<hr/>	8,587,495

SECCION SEGUNDA. — Cuerpos colegisladores.

		<i>Senado.</i>	
Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.....	28,037	
2.º	Material de id.....	3,083	
		<hr/>	31,120
		<i>Congreso de los Diputados.</i>	
3.º	Personal de las oficinas del Congreso.....	44,667	
4.º	Material de id.....	70,840	
5.º	Gastos extraordinarios de id....	6,667	
Adicional...	Gastos de ejercicios cerrados...		
		<hr/>	122,174

SECCION TERCERA. — Deuda del Estado.

Capítulo 1.º	Deuda consolidada al 5 por 100.	..	
2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	..	
3.º	Idem diferida al 5 por 100....	..	
4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada.....	1,500,000	
		<hr/>	
		<i>Deuda de Obras públicas.</i>	
Capítulo 5.º	Acciones de carreteras.....	6,078,860	
6.º	Idem de ferro-carriles.....	444,900	
		<hr/>	
		<i>Deuda del Tesoro público.</i>	
Capítulo 7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro público.....	2,980,779..07	
8.º	Idem y amortizacion de billetes de la Deuda del material....	666,666	
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.....	..	
10.	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.....	50,000	
11.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	..	
		<hr/>	11,721,205..07

SECCION CUARTA. — Cargas de Justicia.

Capítulo 1.º	Oficios y derechos enagenados.	..	
2.º	Recompensas por salinas.....	..	
3.º	Asignaciones censales sobre terrenos y derechos del Estado..	..	
4.º	Rentas decimales.....	..	
5.º	Recompensas por servicios....	..	
6.º	Asignaciones á corporaciones municipales.....	..	
7.º	Censos y pensiones afectos á las fincas del Estado.....	..	
8.º	Rentas viticias.....	..	
9.º	Condonaciones.....	..	
»	Obligaciones corrientes.....	1,299,756..73	
»	Idem reconocidas despues de terminados los ejercicios....	..	
		<hr/>	1,299,756..73
»	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	
		<hr/>	298,892..74

SECCION QUINTA. — Clases pasivas.

Obligaciones corrientes.....	12,040,714		
Idem reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden...	..		
		<hr/>	12,040,714
Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..		
		<hr/>	1,120,316..15

SECCION SEXTA. — Obligaciones eclesiásticas.

Capítulo 1.º	Personal del clero secular.....	8,800,582	
2.º	Material de id.....	3,454,768	
3.º	Personal de las religiosas en clausura.....	966,800	
4.º	Material de id.....	310,800	
5.º	Personal de Tribunales y oficinas.....	66,000	
6.º	Material de id.....	9,100	
7.º	Cargas de Justicia.....	95,066	
8.º	Gastos reproductivos.....	26,083	
9.º	Bulas de Ultramar.....	48,849	
		<hr/>	13,778,048

SECCION SETIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1.º	Personal de la Presidencia.....	4,167	
2.º	Material de id.....	15,000	
3.º	Personal de la Comision de Estadística.....	14,415	
4.º	Material de id.....	7,200	
		<hr/>	40,782

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	81,667	
2.º	Material de id.....	16,084	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	473,031	
4.º	Material de id.....	103,400	
5.º	Personal del oficio mayor del parte, correos de gabinete y sus viajes.....	38,744	
6.º	Material de id.....	500	
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	50,667	
8.º	Material de id.....	2,300	
9.º	Gastos eventuales imprevistos y correspondencia extranjera...	176,667	
		<hr/>	943,260

Direccion general de Ultramar.

Capítulo 1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.....	52,752.67	
2.º	Material de id.....	5,000	
3.º	Personal de la Junta consultiva de Ultramar.....	..	
4.º	Idem del Archivo general de Indias.....	4,118	
5.º	Material de id.....	553.32	
6.º	Gastos diversos ordinarios.....	28,333.32	
		<hr/>	90,537.31

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	99,999.67	
2.º	Material de id.....	20,000	
3.º	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	138,433	
4.º	Material de id.....	5,083	
5.º	Personal de Audiencias.....	638,020.50	
6.º	Material de id.....	68,533	
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.....	1,116,850	
8.º	Material de id.....	82,808	
9.º	Gastos diversos de justicia é imprevistos.....	20,000	
10.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ejercicios.....	..	
11.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	..	
		<hr/>	2,189,707.17

SECCION DECIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.º	Personal de la administracion central.....	309,757	
2.º	Material de idem.....	69,583	
3.º	Personal del Supremo tribunal de Guerra y Marina y de los Juzgados.....	205,900	
4.º	Material de id.....	4,891	
5.º	Personal de Generales y Brigadieres encuartel y comisiones.....	841,394	
6.º	Idem del cuerpo de Estado Mayor, secciones y archivos...	175,037	
7.º	Idem de los Cuerpos de ejército y reserva.....	12,883,348	
8.º	Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	542,045	
9.º	Material de id.....	63,304	
10.	Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	325,827	
11.	Material de id.....	48,666	
12.	Personal de colegios, escuelas y academias militares.....	310,765	
13.	Material de Museos militares...	9,000	
14.	Personal de Jefes y oficiales en comision.....	285,931	
15.	Idem de inválidos y compañías sueltas.....	108,487	
16.	Material del establecimiento de Atocha.....	1,000	
18.	Idem de subsistencias militares.....	5,582,046	
19.	Idem de utensilios.....	634,099	
20.	Idem de vestuario y equipos...	557,307	
21.	Idem de remonta y montura...	2,120,235	
22.	Personal de hospitales.....	240,436	
23.	Material de id.....	871,445	
24.	Idem de transportes, postas y correos.....	125,000	

ACCION

25.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	542,524	
26.	Personal del material del ejército.....	190,567	
27.	Material de id.....	1,117,117	
28.	Clases pasivas.....	835,094	
29.	Presidios.....	66,848	
30.	Gastos diversos.....	83,333	
31.	Pensiones de San Hermenegildo.....	100,416	
32.	Personal de la Inspeccion general de la Guardia civil.....	23,409	
33.	Material de id.....	3,100	
34.	Personal de Planas mayores y tercios.....	2,928,614	
35.	Material de provision y piensos...	385,576	
36.	Idem de utensilios.....	57,476	
37.	Gastos de formacion de la carta general de España y continuacion de la historia orgánica de infanteria y caballeria.....	55,000	
		<hr/>	32,704,627
38.	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	"	54,865

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Marina.

Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.....	86,00	
2.º	Material de id.....	18,334	
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	760,659	
4.º	Material de id.....	110,299	
5.º	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	25,112	
6.º	Material de id. de Sanidad...	21,362	
7.º	Personal de tercios navales.....	275,727	
8.º	Material de id.....	50,161	
9.º	Personal de arsenales.....	1,218,898	
10.	Material de id.....	845,150	
11.	Personal de buques armados...	755,876	
12.	Material de id.....	1,024,874	
13.	Personal de establecimientos científicos.....	65,014	
14.	Material de id.....	6,000	
15.	Personal de Correos marítimos.....	21,556	
16.	Material de id.....	744,200	
17.	Personal de juzgados.....	8,656	
18.	Material de gastos diversos....	47,850	
19.	Personal de hospitalidades.....	285	
20.	Material de id.....	29,228	
		<hr/>	6,095,241
Adicional.	Construccion del vapor <i>Navaez</i> para Filipinas.....	"	116,000

SECCION DUODECIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	216,450	
2.º	Material de id.....	43,333	
3.º	Personal del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo..	507,575	
4.º	Material de id.....	6,000	
5.º	Personal de Gobiernos de provincia.....	485,419	
6.º	Material de id.....	116,950	
7.º	Personal de vigilancia pública..	768,152	
8.º	Material de id.....	145,914	
11.	Idem de la Guardia civil.....	83,333	
12.	Personal de beneficencia.....	6,958	
13.	Material de id.....	518,253	
14.	Personal de policia sanitaria...	80,765	
15.	Material de id.....	24,591	
16.	Personal de establecimientos penales.....	122,243	
17.	Material de id.....	882,710	
18.	Personal de telégrafos.....	314,000	
19.	Material de id.....	96,600	
20.	Personal de establecimientos artísticos.....	33,198	
21.	Material de id.....	15,458	
		<hr/>	4,265,630
"	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	"	11,182.70

(Se concluirá.)

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para la conduccion desde el puerto de Alicante á esta capital de las armaduras de hierro que componen los techos y pisos de los edificios de la nueva Casa de moneda y efectos timbrados, esta superintendencia en virtud de la autorizacion que se la ha conferido por Real orden

de 27 de febrero próximo pasado, ha señalado para que tenga nuevamente efecto el día veinte del presente mes á la una de la tarde bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la contaduría de esta Casa Nacional de moneda, y tipo de 50 rs. va. por quintal.

La subasta se verificará en el despacho de esta superintendencia en los términos prevenidos por Real decreto de 27 de febrero

de 1852, é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la tesoreria de la misma Casa la catidad de rs. vn. 20,000 que será devuelta terminada la subasta á los licitadores, escepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El dia de la subasta á la hora designada y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Este no causará efecto por parte de la administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion entre los que hubiesen presentado aquellas; la que será reducida á hacer por escrito una nueva proposicion que no podrá esceder de la que motiva el empate quedando rematado á favor del que la hiciere mas ventajosa; si volviese á resultar empate se anunciará nueva subasta para otro dia.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de marzo de 1857.—Luis de la Escosura.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la conduccion de las armaduras de hierro que componen los techos y pisos de los edificios de la nueva Casa de moneda y efectos timbrados, desde el puerto de Alicante á esta córte, conforme en un todo con ellas, se obliga á conducir dichos hierros á razon de..... (en letra el precio) rs. vn. quintal.

(Fecha y firma del proponente.)

3

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de Obstetricia y enfermedades de niños y mugeres, correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 113 del Plan de estudios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser doctor en medicina. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de febrero de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Por fallecimiento de D. Antonio Mayner, se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, que ha de proveerse á concurso entre catedráticos de ascenso de la misma Facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 28 de febrero de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Ayuntamientos.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Chamartin saca á pública licitacion á la exclusiva, los artículos de vino, aceite, carnes, aguardiente y tienda de mercaderia, bajo el pliego de condiciones que tiene formado, y para sus dos remates, están señalados los dias 15 y 21 del corriente de diez á doce de la mañana en la sala consistorial.

Para el pago de ciertas cantidades que es en deber á los fondos municipales de la villa de Canillejas D. Simon de Santayana, como concejal que fue en los años de 52 y 53, se subasta una casa de su pertenencia, titulada de Buenos Aires, en el arroyo Abroñigal, y para su remate está señalado el martes 10 del corriente, de diez á doce de su mañana en la Sala consistorial.

La Excm. Diputacion provincial ha concedido autorizacion á la villa de Valdemoro para arrendar en pública subasta los ramos de aceite, vino, aguardiente y carnes, por todo el presente año, con la venta esclusiva al por menor, habiendo señalado el ayuntamiento para la celebracion de los dos remates prevenidos por Instruccion, los dias 15 y 22 del corriente en las Casas consistoriales de la misma desde la hora de las once de la mañana á la una de la tarde, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto.

Lo que se hace saber al público llamando personas que se interesen en dichas subastas.

El ayuntamiento de Majadahonda ha sellado nuevamente para el primer remate del arbitrio peso, y medida por el resto del presente año, el domingo 15 del corriente mes de once á doce de su mañana.

Con la competente autorizacion se arrienda en público remate por tres años consecutivos el tejár de la villa de el Escorial, perteneciente á sus propios, por la cantidad de 540 rs., y su remate está señalado para el dia 15 de marzo de dos á cuatro de la tarde en la sala de ayuntamiento.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, juez togado de primera instancia, refrendado del escribano del número D. Manuel Franco, ignorándose el paradero de D. José Olmedo, esposo de Doña Magdalena Feijóo, y habiendo de notificarle una providencia dictada en los autos de terceria interpuesta por dicha señora en el pleito ejecutivo que contra el Olmedo sigue D. Roque Fernandez, de esta vecindad, sobre pago de maravedises: se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta, no siendo feriados, comparezca en dicha escribania, sita en la plazuela de la villa, número 105, cuarto bajo, de esta capital, desde las doce á las dos de la tarde, con el objeto de hacerle la notificacion espresada, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará en rebeldia, notificándose en los estrados del juzgado, tanto dicho proveido como los demas que recayeren, con arreglo á lo mandado en la ley vigente de enjuiciamiento civil.

Madrid 7 de marzo de 1857.—Alvarez; —Celestino de Ansótegui.

D. Victor Lopez de Maria, juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomas Muñoz, natural de Valdeterres, hijo de Agustin y Elena Martin Candelas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, y que por segundo se le señala, comparezca en este juzgado y escribania del infrascrito á dar sus descargos en la causa que contra el mismo Florencio del Valle y Aquilino Muñoz se instruye por robo de reses lanaras en despoblado y término de Pedrezuela, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo, le sustanciará y determinará en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á veinte y siete de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—Victor Lopez de Maria.—Carlos Lopez Navarro.

BOLSA.

EFFECTOS PÚBLICOS.

El consolidado se hizo ayer y publicó á 59-20, continuando hallando dinero á este precio á última hora.

La diferida tambien se hizo y publicó á 25-30; pero una hora despues de cerrada se buscaba á 25-27 1/2, y el papel no se daba menos de 25-40.

La amortizable de primera ha hallado dinero á 11-55, y la deuda del personal á 10-25.

Los demas valores no han sufrido alteracion.

Cotizacion del 9 de marzo de 1857 á las tres de la tarde.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 59-20 c. Idem del 3 por 100 diferido, id. 25-30. Amortizable de primera id., no publicado 11-55. Deuda del personal, id., 10-25. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., idem 87-50. Idem de á 2,000 rs., id., 89-50 d. Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86-75 d. Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85-50 d. Idem de ferro-carriles de Zaragoza á Alicante, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 desembolso. Idem 1,940 rs. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106-50 d. Idem del Banco de España, id. 141 d. Sociedad general de Crédito moviliario Español, acciones de 1,900 rs. id., 1,990 rs.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-60 p. Paris á 8 dias, 5-25. d.

Plazas del reino.

Albacete, par. Lugo, 5/4. Alicante, 1/4 d. Málaga, 1/4 p. Almeria, par. Murcia, par. Avila, 1/2. Orense, 1. Badajoz, par. d. Oviedo, par p. Barcelona, 1/4. Palencia, 3/4. Bilbao, 1/4. Pamplona, 1/2 d. Búrgos, 5/4. Pontevedra, 5/4. Cáceres, 3/4. Salamanca, 3/4. Cádiz, 1/2. San Sebastian, par. Castellon. Santander, par. p. Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, 1/4 p. Córdoba, par. Segovia par p. Coruña, 1/4 d. Sevilla, 5/8. Cuenca, 5/8. Soria, 1/4. d. Gerona. Tarragona. Granada, 5/4 d. Teruel. Guadalajara 1/2. Toledo, 5/4. Huelva, 1 p. Valencia, 1/4 d. Huesca, 1. Valladolid, 1 p. Jaen, 3/4. Vitoria, 1/4. Leon, 1. Zamora, 3/4 p. Lérida. Zaragoza, 1/2. Logroño, 5/8 p.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

2,747 fanegas de trigo. 2,772 arrobas de harina de id. 850 libras de pan cocido. 4,115 arrobas de carbon. 58 vacas que componen 41,757 libras de peso. 541 carneros que hacen 7,857 libras.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Cebada, Algarrobas, Trigo vendido, Precios. Values range from 46 to 57 and 82 to 92 1/2.

Quedan por vender sobre 900 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

Table with columns: Arroba, Libra, Rs. vn., Cuartos. Lists prices for various goods like Carne de vaca, Jamon, Aceite, etc.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 9 de marzo de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Table with columns: Epocas, Termómetro (Reaumur, Centígrado), Barómetro. Shows weather data for 7 de la m., 12 del dia, and 5 de la t.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El dia 1.º del presente mes de marzo se celebraron en el Real sitio de San Lorenzo los primeros remates del arrendamiento, por ocho años, del Coliseo, en 5,000 rs. anuales, dejando cuatro decoraciones nuevas en el discurso del arriendo; el del café y fonda de San Luis en 4,600 rs. cada año, y el del café del teatro, con varias habitaciones, en 2,000 rs. tambien anuales.

Los segundos remates, con la mejora del 25 por 100, estaban anunciados para el 31 de mayo, pero con autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, tendrán lugar el dia 12 de abril próximo, con el fin de que los respectivos arrendatarios tengan tiempo suficiente para proveerse de lo necesario á dichos establecimientos, con el objeto de no perder la temporada de verano de este año.

MADRID: